



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 2004, concurren por una parte los Señores Dr. Eduardo Roman Di Cola, en su calidad de Presidente, Dr. Nestor Osvaldo Peña en su calidad de Vicepresidente 1° y Carlos Alberto Rossi en su calidad de Vicepresidente 2°, en representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DECRETO N° 1075/2003 CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Sarmiento 151, Piso 3, de esta Ciudad, en adelante **CORREO OFICIAL** y por la otra la **ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES**, en adelante **AATRAC**, Personería Gremial N° 8, con domicilio en Chacabuco 140 de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Jorge Dionisio Soria, en su carácter de Secretario General, la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante **FOECYT**, Personería Gremial N° 436, con domicilio en Esmeralda 672 Piso 4° y 5° de esta Ciudad, representada en este acto por el Dr. Ramón Antonio Baldassini, en su carácter de Secretario General, la **FEDERACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA**, en adelante **FEJEPROC**, Personería Gremial N° 1195, con domicilio en Ecuador 1526 de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Juan José Halm, en su carácter de Secretario General y la **FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREO OFICIAL Y PRIVADOS**, en adelante **FOECOP**, Personería Gremial N° 1.539, con domicilio en Maipú 26, 5° Piso de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Ricardo Ferraro, en su carácter de Secretario Adjunto, y

Luego de un exhaustivo análisis y prolongado debate, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Abonar, con carácter permanente, a partir del 1° de enero de 2004 una asignación fija no remunerativa de CINCUENTA PESOS (\$50), de pago mensual, de igual monto y calidad a la dispuesta mediante el



Decreto N° 1347/03, a todos los trabajadores comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo N° 80/93 - "E".

SEGUNDO: Dicha asignación se hará efectiva con los haberes correspondientes al mes de mayo de 2004. En cuanto a las sumas retroactivas al 1° de enero de 2004 (\$200) se liquidarán en cinco (5) cuotas, las primeras dos (2) cuotas serán incluidas en la liquidación mensual del mes de junio de 2004 y las tres (3) restantes con las liquidaciones de julio, agosto y septiembre de 2004 respectivamente.

TERCERO: Con respecto al adicional por mayor dedicación "ciclos", se reanuda su pago al personal que cumple los 35 años con la liquidación de mayo de 2004 y conjuntamente se le pagará al personal que cumplió los 35 años de antigüedad a partir del 20 de noviembre de 2003, con la liquidación de junio se abonará al personal que cumple los 35 años en dicho mes, más el personal que cumplió los 35 años en diciembre de 2003 y así sucesivamente hasta llegar a la liquidación del mes de octubre de 2004, en la que se les pagará al personal que cumple los 35 años en octubre 2004 y al personal que cumplió los 35 años en abril de 2004.

CUARTO: Las partes se comprometen a continuar desarrollando las actividades laborales en perfecta armonía, evitando acciones, tensiones y conflictos que pudieran afectar los objetivos determinados por la Unidad Administrativa Decreto 1075/2003, asumiendo la responsabilidad de mantener la paz social, actuando en consecuencia

QUINTO: El presente convenio reviste las características de un acta acuerdo por lo que las obligaciones asumidas por las partes quedan sujetas a su homologación por la Autoridad de aplicación, con las formalidades y en los términos de Ley.

En prueba de conformidad se firman seis (06) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.